

en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.^a Paz Manzano Moro.

200501631/1620. – 124,00

REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 40 2004 013150383	091001220007	SANTOS MOREIRA, CARLOS FE.	CL. BRIVIESCA, 3	09400	ARANDA DE DUERO	5/04 5/04	303,90
03 40 2004 013370251	091001220007	SANTOS MOREIRA, CARLOS FE.	CL. BRIVIESCA, 3	09400	ARANDA DE DUERO	7/04 7/04	270,13

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Ordenanza reguladora de las subvenciones que sean concedidas por esta Entidad Local

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el fin de fomentar las actividades culturales y deportivas en este municipio, esta Entidad Local viene concediendo subvenciones a distintas Asociaciones, Entidades y personas físicas siguiendo criterios objetivos, en base a la ordenanza que ha estado vigente en los últimos años y que ahora se modifica, criterios que condicionan el funcionamiento y complican la tramitación administrativa sin que ello repercuta en mejorar las actividades que son objeto de subvención, con el fin de fomentar las actividades culturales y deportivas, por lo que a fin de dar desarrollo reglamentario a esta facultad municipal, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en base a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dentro de las posibilidades económicas municipales, se elabora la presente ordenanza.

Artículo 1. – La presente ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios, así como el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito de esta Entidad Local, tendente a garantizar a los ciudadanos y entidades las elementales reglas de igualdad y el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que en unos casos sirvan para colaborar con las programadas por el Ayuntamiento o vengán a ocupar el espacio atribuido a la competencia local.

Artículo 2. – Se entenderá por subvención cualquier ayuda o auxilio económico que otorgue el órgano competente, con cargo al presupuesto municipal o cualquier otro aporte económico que cumpla la finalidad regulada en la presente ordenanza.

Artículo 3. – La subvención tendrá las siguientes características:

1. El importe subvencionable del coste de la actividad o servicio podrá llegar al 100% cuando se marquen objetivos sin ánimo de lucro y represente una actividad general para el pueblo o municipio.
2. Tiene carácter voluntario y eventual.
3. No son invocables como precedentes.
4. Se documentará, mediante escritos, que el importe total de las subvenciones recibidas para la actividad subvencionable no supere el 100% del costo, pudiendo recibir la misma actividad subvención de otros organismos y administraciones.
5. La cuantía subvencionable se podrá referir a una actividad concreta o a un conjunto de actividades desarrolladas por la misma entidad, siempre que se refieran a aspectos culturales y deportivos y el Ayuntamiento lo considere como tal.

6. En todo momento el Ayuntamiento velará porque, dentro de las posibilidades presupuestarias, las diferentes asociaciones,

entidades y personas que soliciten subvención para actividades culturales y/o deportivas reciban ayuda económica.

Artículo 4. – Pueden solicitar subvenciones las entidades o asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio, inscritas en el Registro Municipal, así como clubes deportivos, personas físicas domiciliadas en la localidad que realicen actividades propias de la Entidad Local, así como entidades de carácter estatal, sin fin de lucro, con ámbito en la localidad.

Artículo 5. – Son subvencionables las actividades culturales y deportivas programadas que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio con trascendencia directa en el mismo.

Artículo 6. – El Pleno consignará una cantidad anual en el presupuesto municipal para atender las actividades subvencionables, distribuyéndose su importe entre distintas áreas, dependiendo de la planificación y definición de objetivos, sin perjuicio de los reajustes que procedan si el número de solicitudes en determinadas áreas es muy reducido.

Artículo 7. – Los peticionarios a que se refiere el artículo 4.º, habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia individualizada por cada actividad o conjunto de actividades, firmada por quien tenga concedida la delegación, en la que se hará constar el programa o actividad para la que se solicita la subvención.
- b) Programa detallado o presupuesto total desglosado de la actividad a desarrollar para la que se solicita subvención.
- c) Se aportará documento en el que se acredite la financiación de la asociación o entidad.
- d) Se aportará documento en el que se indique si se han recibido ayudas de otros organismos o si se han solicitado.

La documentación a que se refieren los párrafos anteriores se presentará en el Registro del Ayuntamiento antes del 31 de marzo de cada año.

Artículo 8. – Una vez analizadas las solicitudes por la Comisión Informativa correspondiente, ésta formulará propuesta de resolución, previo informe de la intervención de fondos de crédito disponible suficiente, resolviendo el Pleno de la Corporación, antes del 31 del mes de mayo de cada año.

Si alguna solicitud llegara pasado el plazo la Comisión estudiará la posibilidad de subvencionar o no la actividad.

Artículo 9. – Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión, quedando sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda que la actividad se ejecuta con subvención del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles.

Artículo 10. – Queda expresamente prohibido cambiar el destino de la subvención. Este cambio, al igual que el incumplimiento del contenido de la ordenanza, originará la pérdida de dicha ayuda.

Cuando se prevea que la actividad o actividades objeto de la subvención no se va a poder ejecutar total o parcialmente, se

podrá solicitar al Ayuntamiento el cambio del destino previsto del dinero concedido, que seguirá el proceso inicial, pudiendo ser subvencionable o no la actividad propuesta, incluso superar la cuantía económica.

Artículo 11. — Para percibir las subvenciones concedidas será imprescindible haber realizado la actividad o conjunto de actividades objeto de subvención y presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al cual se haya de efectuar la transferencia.
- c) Facturas acreditativas del gasto objeto de subvención así como los justificantes bancarios de pago de dichas facturas.
- d) Certificado del Secretario de la Entidad o de la persona que haya sido beneficiario de la subvención acreditativo de la ejecución de la actividad, de las subvenciones solicitadas y/o recibidas al respecto así como de que las facturas y pagos son reales y efectivos.

Artículo 12. — La documentación justificativa sobre el pago se presentará, preferentemente, dentro de los treinta días siguientes de realizada la actividad y la aprobación y pago, en su caso, corresponderá al Alcalde, que podrá reducir la subvención en función de los gastos efectivamente producidos y justificados.

El Ayuntamiento quedará obligado a solicitar cuanta información necesite para comprobar que las facturas son legales y se corresponden con precios de mercado así como cuanta documentación complementaria entienda necesaria en relación con la acreditación de las justificaciones aportadas.

Disposición final. — La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por el Ayuntamiento y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Diligencia. — La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2005, habiendo sido objeto de exposición pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 18 de 27 de enero de 2005, sin que durante dicho periodo se haya formulado reclamación alguna al respecto.

Quintanilla del Agua, 4 de marzo de 2005. — El Alcalde, Leopoldo López Tomé. — La Secretario, Blanca Santamaría Nebreda.

200501682/1657. — 296,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de marzo de 2005 aprobó la separata de la 1.ª fase del proyecto de sustitución de la red de distribución de agua y saneamiento de Tórtoles de Esgueva, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrios, con un presupuesto por contrata de 122.200,00 euros.

Lo que se expone al público por el plazo de veinte días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Tórtoles de Esgueva, a 9 de marzo de 2005. — El Alcalde, Javier Vallejo Villamor.

200501701/1701. — 68,00

Ayuntamiento de Hontangas

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2005, aprueba inicialmente el «Proyecto de renovación de varios tramos de la red de abastecimiento de Hontangas», redactado por el Ingeniero de Caminos D. Emilio J. del Bosque Martín, por un total de 43.350,65 euros.

El proyecto queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hontangas, a fin de ser examinado por los interesados y poder presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Hontangas, a 8 de marzo de 2005. — El Alcalde, Félix Arranz Veros.

200501712/1696. — 68,00

Junta Vecinal de Valderrama

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares, y simultánea convocatoria de pública subasta para el arrendamiento de pastos en el M.U.P. núm. 527 «La Barranca y El Hayal», propiedad de la Junta Vecinal de Valderrama.

Aprobado por la Junta Administrativa de esta Entidad el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto para adjudicar el aprovechamiento de pastos para 200 cabezas de ganado vacuno en el M.U.P. núm. 527 «La Barranca y El Hayal», propiedad de la Junta Vecinal de Valderrama, perteneciente al Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca pública subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. — *Objeto:* El aprovechamiento de pastos para 200 cabezas de ganado vacuno en el M.U.P. núm. 527 «La Barranca y El Hayal», propiedad de la Junta Vecinal de Valderrama.

2. — *Tipo de licitación:* 2.460,00 euros anuales, que podrá ser mejorado al alza.

3. — *Plazo de ejecución:* Nueve años.

4. — *Garantías:* Provisional: 73,80 euros. Definitiva: Importe de una anualidad de la renta que se ofrezca.

5. — *Expediente:* Podrá examinarse en la Sede de la Junta Administrativa hasta la fecha de celebración de la subasta, en días y horas hábiles.

6. — *Celebración de la subasta:* En la Sede de la Junta Administrativa de Valderrama, a las 12 horas del primer domingo posterior a los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, mediante pujas a la llana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995.

En Valderrama, a 21 de febrero de 2005. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200501342/1691. — 116,00

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005, aprobó el proyecto de «Pavimentación de calles de Santa María Ribarredonda (Burgos)», redactado por el Técnico don Javier González Agreda, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2005, obra n.º 72/0, por un importe de 57.000,00 euros.

El mencionado proyecto se expone al público, por término de quince días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Santa María Ribarredonda, a 8 de marzo de 2005. — El Alcalde, Elías Mena Cerda.

200501687/1694. — 68,00